



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INTERLOCUTORIO NRO
RADICACIÓN NRO 2020-00058-00
CORRECCIÓN AUTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle del Cauca, agosto diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

En vista del anterior escrito presentado por el apoderado judicial del demandante, se denota que le asiste razón en su solicitud, habida cuenta que se avizoran los yerros advertidos, en los ordenamientos contenidos en el auto que decreta el embargo y secuestro del bien inmueble, de manera que el Despacho procederá a efectuar las correcciones pertinentes . Por lo anteriormente expuesto el Despacho:

Resuelve:

1. Modificar el numeral primero del auto interlocutorio Nro. 0195 fechado del cuatro (04) de agosto de 2020, por lo que se decreta la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria **Nro. 290-0183389**

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA

